

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango”, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en la Ciudad de Santiago Papasquiari, Durango, cabecera del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango, sin perjuicio de que se puedan establecer en otros centros de población dentro del territorio del municipio, las dependencias y programas que se estimen necesarios para la realización de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal a través del organismo público descentralizado denominado el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango” proporcionará servicios de asistencia social entre la población del municipio, tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este ordenamiento jurídico, se entiende por:

I.- Asistencia Social: El apoyo que se suministra a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar; así como modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, además de otorgar la protección física, mental y social de personas en estado de desprotección, desventajas física o mental, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

II.- DIF Municipal: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango.

ARTICULO 4.- El DIF Municipal tendrá los siguientes fines y objetivos:

I.- Será promotor y ejecutor de los programas y acciones de asistencia social que se realicen en el Municipio;

II.- Establecerá coordinación en materia de asistencia social con los diversos niveles de gobierno y los sectores o instituciones públicas, sociales y privadas involucradas;

III.- Promover la corresponsabilidad y la participación de la población en las tareas de gestión, asistencia, promoción y desarrollo social;

IV.- Atender a los grupos sociales marginados, en situación de pobreza o más vulnerables de la sociedad, impulsando actividades socioeconómicas para lograr su atención y desarrollo;

V.- Promover la integración y el bienestar familiar y comunitario, en base a acciones de nutrición, y alimentación, educación, arte, cultura, salud, recreación, deporte y todas aquellas actividades que contribuyan a su desarrollo integral y satisfacción.

VI.- Proporcionar servicios de asistencia social a grupos vulnerables como son: menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez, maltrato, abandonadas o incapacitadas para sostenerse, así como otros casos en circunstancias similares; y

VII.- Los demás programas y acciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables en materia de asistencia social.

ARTICULO 5.- El DIF Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social contemplados en la ley y los reglamentos en materia.

II.- Vigilar el cumplimiento de la ley y los reglamentos aplicables, así como las disposiciones que se dicten con base en estos, sin perjuicio de las facultades que en cada materia competan a las dependencias e instituciones involucradas.

III.- Llevar el control de calidad y evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se proporcionen;

IV.- Realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas específicas en materia de prestación de los servicios asistenciales;

V.- Elaborar y proponer anteproyectos legislativos en materia de asistencia social, así como los reglamentos que se requieran.

VI.- Llevar a cabo programas de capacitación de recursos humanos para la asistencia social;

- VII.- Crear y operar un sistema municipal de información básica en materia de asistencia social;
- VIII.- Coordinarse, en caso de desastre, con las autoridades municipales, estatales y federales competentes, así como con los organismos públicos, sociales y privadas coadyuvantes, para la atención y apoyo a los sectores sociales afectados.
- IX.- Celebrar contratos, acuerdos o convenios con los sistemas estatal y nacional, y con las acciones conjuntas en materia de asistencia social, así como para fortalecer su patrimonio, determinar la aportación de recursos financieros y establecer o apoyar a la beneficencia privada.
- X.- Los demás que le otorguen las leyes y los ordenamientos aplicables.

CAPITULO II

ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6.- Son sujetos de los servicios de asistencia social en el Municipio de Santiago Papasquiari, Durango:

- I.- Los menores en desamparo, en estado de desnutrición o en situación de maltrato;
- II.- Menores infractores, sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
- III.- Personas con deficiencia mental;
- IV.- Personas con discapacidad;
- V.- Personas en estado de desamparo, marginación, abandono o incapacitados para sostenerse;
- VI.- Personas sujetas a maltrato, abuso sexual o violencia;
- VII.- Sujetos alcohólicos, farmacodependientes o sujetos que vivan en la vía pública de escasos recursos económicos.
- VIII.- Mujeres en estado de gestación, de lactancia o en situación de pobreza.
- IX.- Ancianos en desamparo, incapacidad o marginación.
- X.- Personas indigentes o marginados sociales, que por su pobreza y/o ignorancia requieren de servicios asistenciales;
- XI.- Comunidades y personas afectadas por siniestros o desastres; y

XII.- Todos los sujetos que por circunstancias similares, a las anteriormente expuestas merezcan de la asistencia social o así lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos del DIF Municipal tendrá a su cargo:

I.- Promover el bienestar familiar y social en el Municipio de Santiago Papatzi, Durango, mediante la aplicación de servicios y acciones de asistencia social, en coordinación con los sistemas estatal y nacional para el desarrollo integral de la familia, y los sectores público, social y privado involucrados en la materia;

II.- Apoyar y realizar acciones para lograr el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad;

III.- Apoyar a los grupos sociales marginados y/o en estado de pobreza, promoviendo las condiciones básicas de bienestar para ellos;

IV.- Proporcionar educación y orientación nutricional para lograr la adecuada adquisición, preparación y consumo de alimentos;

V.- Distribuir ayuda alimentaria, con productos nutritivos a las personas que más lo requieran por su precaria situación económica;

VI.- Promover proyectos productivos para la producción de alimentos para el auto consumo;

VII.- Desarrollar programas para lograr el sano e integral crecimiento de la niñez del municipio;

VIII.- Fomentar la maternidad y la paternidad responsables, que propicien el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, así como la satisfacción de sus necesidades y garantice su desarrollo pleno, físico y mental;

IX.- Vigilar y denunciar ante la autoridad competente, los casos de violación a las condiciones y los derechos de los menores contemplados en la legislación laboral;

X.- Atender el ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XI.- Llevar a cabo campañas de salud y educativas tendientes a mejorar el bienestar y la integración de las familias;

XII.- Apoyar la educación y capacitación para el trabajo;

XIII.- Proporcionar orientación, asistencia jurídica y/o protección a los sujetos de la asistencia social, particularmente a los menores y las mujeres, promoviendo la protección de la familia;

XIV.- Patrocinar y/o poner a disposición de las autoridades competentes los elementos a su alcance en la protección de los sujetos de la asistencia social en los procedimientos civiles, penales y familiares que los afecten, de acuerdo con las leyes aplicables;

XV.- Atender a menores y personas con deficiencia mental; discapacitados; o que sufran violencia intrafamiliar; mujeres maltratadas, abandonadas o incapacitadas para sostenerse; ancianos y personas en situación similar;

XVI.- Realizar acciones para prevenir la farmacodependencia y otras adicciones que afecten la salud, la tranquilidad o la seguridad públicas;

XVII.- Llevar a cabo programas de rehabilitación y educación especial;

XVIII.- Crear conciencia social y establecer hábitos de conducta que contribuyan a la protección y superación de los grupos más vulnerables de la sociedad;

XIX.- Crear y operar servicios de asistencia social, así como fomentar la formación de organizaciones o instituciones de beneficencia privada;

XX.- Fomentar la integración familiar y comunitaria, realizando actividades y promoviendo valores que contribuyan a su bienestar y a su desarrollo cultural;

XXI.- Fomentar grupos de promotores sociales voluntarios y crear comités de participación social o institucional, que coadyuven a las tareas de la asistencia social; y

XXII.- Todas las demás disposiciones que en materia de asistencia social establezcan las leyes, la legislación municipal y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 8.- Los miembros de la comunidad, tendrán la obligación de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando se de el caso de personas que requieran de la asistencia social y se encuentren impedidos para solicitar el auxilio por si mismos.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 9.- Para el estudio, planeación, dirección, operación, administración y control de los asuntos que le compete al DIF Municipal, contará con los siguientes órganos:

- I.- Patronato;
- II.- Junta de Gobierno;
- III.- Dirección General; y
- IV.- Comisario.

CAPITULO IV

DEL PATRONATO

ARTICULO 10.- El Patronato estará integrado por diez miembros incluyendo a su Presidente, que serán designados y removidos por el Presidente Municipal. Sus miembros serán seleccionados preferentemente de los sectores privado y social. El Director General del DIF Municipal, deberá formar parte de los miembros del Patronato, representando a la Junta de Gobierno. Los miembros del Patronato no percibirán pago alguno por este cargo.

ARTICULO 11.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes, labores presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF Municipal;
- II.- Apoyar las actividades del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a mejorar su desempeño;

III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Municipal y el cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Designar en reunión a su Secretario de Actas;

V.- Escuchar la opinión y recomendaciones del Comisario en cuanto a los asuntos que son de su competencia; y

VI.- Las demás que sean necesarias para cumplir con los fines y objetivos del DIF Municipal.

ARTICULO 12.- El Patronato celebrará semestralmente sesiones ordinarias y las extraordinarias que se requieran de acuerdo con sus necesidades y programas. Las reuniones deberán celebrarse con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, mediante citatorio que se enviará con cuando menos, 24 horas de anticipación. Si llegada la hora de reunión no se alcanza a integrar el quórum legal, el Presidente citará a una nueva reunión, la que se iniciará media hora después con los miembros asistentes. Los acuerdos se decidirán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en el segundo citatorio tendrán validez plena. Las actas que se levanten en las Sesiones del Patronato deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario de Actas.

ARTICULO 13.- El Presidente rendirá un informe anual sobre las actividades realizadas en el DIF Municipal. Lo hará ante los demás miembros del Patronato, al evento deberán asistir los miembros de la Junta de Gobierno, el Director, el Comisario y los demás funcionarios del DIF Municipal, mismo que será en cualquier día del mes de agosto.

ARTÍCULO 14.- Serán atribuciones del Presidente del Patronato las siguientes:

I.- Encabezar todas las actividades donde el nombre de la Institución este involucrada, pudiendo delegar esta representación en el Director General;

II.- Celebrar conjuntamente con el Director General, los acuerdos, convenidos, contratos y los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos del DIF Municipal; y

III.- Supervisar el buen funcionamiento de los planes, programas y acciones que lleve a cabo el DIF Municipal.

CAPITULO V
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 15.- La Junta de Gobierno estará integrada en la forma siguiente:

- I.- Un Presidente que será el Director General del DIF Municipal;
- II.- Los titulares de la Secretaria Municipal, de la Tesorería Municipal y de las Dependencias Administrativas Municipales Encargadas de la Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III.- Un miembro por cada fracción de partido representada en el Ayuntamiento, quienes serán electos por el Cabildo;

ARTICULO 16.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Aprobar los planes y programas de trabajo, así como las directrices generales para el eficaz funcionamiento del DIF Municipal, tomando en cuenta las recomendaciones del Patronato y el Comisario;
- II.- Aprobar el presupuesto e informes de actividades y estados financieros anuales del DIF Municipal;
- III.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del DIF Municipal;
- IV.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- V.- Designar a su Secretario Técnico y al Secretario de Actas;
- VI.- Aprobar la estructura orgánica y operativa, reglamentos internos y manuales de procedimiento y del servicio al público; los cuales deberán ser autorizados por el Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal;
- VII.- Aprobar, modificar o ratificar la estructura operativa y al personal directivo del DIF Municipal, sometida a su consideración por el Director

General; esta estructura operativa se integrará con funcionarios responsables de cada una de las áreas administrativas aprobadas;

VIII.- Procurar la adecuación de los objetivos del DIF Municipal, conforme a los que correspondan a los Sistemas Nacional y Estatal, tomando las medidas necesarias para este efecto;

IX.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y de las auditorias practicadas;

X.- Integrar Comités Técnicos que establezcan mecanismos de coordinación interinstitucional en las tareas de asistencia social que se estimen necesarias;

XI.- Autorizar aquellas adquisiciones de bienes y servicios o adjudicaciones de obra pública que el DIF Municipal requiera para el cumplimiento de sus fines, que por ley y la normatividad aplicable requieran de invitación restringida o licitación pública. Las adquisiciones directas podrá autorizarlas la Dirección General si así lo permiten las disposiciones legales en la materia;

XII.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal y que le sean otorgadas por la ley y los reglamentos aplicables.

ARTICULO 17.- La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias trimestrales y las Extraordinarias que se requieran de acuerdo con sus necesidades y programas. Las reuniones se deberán celebrar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, mediante citatorio que se enviará con, cuando menos, 24 horas de anticipación. Si llegada la hora indicada en el citatorio no se hubiere integrado el quórum legal, el Presidente citará a una nueva reunión, la que se iniciará media hora después con los miembros asistentes. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en el segundo citatorio tendrán validez plena. Las actas de las sesiones deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario de Actas.

Los miembros serán suplidos en sus ausencias por las personas que para el efecto designen ellos mismos y que formen parte de la instancia o dependencia que representan.

El Presidente del Patronato estará presente en las sesiones de la Junta de Gobierno. Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán pago alguno por este cargo, salvo el Director General del DIF Municipal.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 18.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato y de la Junta de Gobierno;

II.- Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

III.- Actuar en representación del DIF Municipal con facultades generales para actos de administración para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes;

IV.- Celebrar conjuntamente con el Presidente del Patronato, los acuerdos, convenios, contratos y los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos del DIF Municipal;

V.- Presentar a la aprobación de la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo, sus presupuestos, los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del DIF Municipal, acompañados de los comentarios, reportes e informes que al efecto formule el Comisario;

VI.- Proponer la estructura administrativa y operativa de la Dirección General del DIF Municipal a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación;

VII.- Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, la designación o remoción de los funcionarios del DIF Municipal, así como designar y remover libremente a sus empleados;

VIII.- Expedir los nombramientos del personal y conducir las relaciones laborales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

IX.- Autorizar por adjudicación directa las adquisiciones de bienes y servicios, o la contratación de obra pública, cuando así lo permita la ley y la normatividad en la materia; y

X.- Las demás otorgadas por este reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 19.- El Director General será ciudadano Mexicano, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y asistencia social, y será designado o removido por el Presidente Municipal de Santiago Papasquiari, Durango.

CAPITULO VII

DEL COMISARIO

ARTICULO 20.- La vigilancia de la operación financiera y patrimonial del DIF Municipal, estará a cargo del Comisario, responsabilidad que recaerá en el Contralor Municipal de Santiago Papasquiari, Durango; el que a su vez podrá auxiliarse con personas expertas y profesionales en la materia.

ARTICULO 21.- Las funciones del Comisario serán:

- I.- Establecer un sistema de control y evaluación del DIF Municipal;
- II.- Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto del DIF Municipal y su congruencia con el presupuesto aprobado;
- III.- Establecer las bases generales y realizar en forma programada auditorias integrales e inspecciones al DIF Municipal informando de los resultados al Patronato, a la Junta de Gobierno y a la Autoridad Municipal;
- IV.- Vigilar que los recursos federales, estatales, municipales, de organismos de carácter público y privado asignados al DIF Municipal se apliquen en los términos estipulados en las disposiciones legales aplicables en los convenios respectivos;
- V.- Intervenir la entrega y recepción de las unidades administrativas del DIF Municipal cuando estas cambien de titular;
- VI.- Verificar que los servidores públicos del DIF Municipal, cumplan con la obligación de informar al Congreso del Estado su situación patrimonial;

VII.- Auxiliar a los órganos del DIF Municipal en la revisión del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de este; y

VIII.- Las demás facultades inherentes a su función y las establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Comisario hechos que considere sean en menoscabo del patrimonio del DIF Municipal, el Comisario hará la investigación correspondiente dando respuesta a la denuncia.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- El patrimonio del DIF Municipal se integra con:

I.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;

II.- Los subsidios, bienes, participaciones, subvenciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV.- Los rendimientos, rentas, recuperaciones, derechos, bienes y demás ingresos que generen sus actividades, inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen; y

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

El patrimonio del DIF Municipal estará exento del pago de las obligaciones fiscales municipales y de aquellas que así lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IX DEL SERVICIO VOLUNTARIO

ARTICULO 23.- Se establece el Departamento de Atención al Servicio Voluntario, integrado a la estructura administrativa y operativa del DIF Municipal, teniendo como objetivo, apoyar a promotores voluntarios

organizados para prestar servicios a la población. Su operación se establecerá en el reglamento interno correspondiente.

CAPITULO X

DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTICULARES EN LAS ACCIONES DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 24.- El DIF Municipal, para ampliar la cobertura asistencial, promoverá y apoyará:

I.- La creación de organizaciones o Instituciones privadas, que con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza o aportados por la sociedad, realicen servicios de asistencia social; el DIF Municipal les brindará la asesoría que requieran para cumplir su cometido; y

II.- A todas las organizaciones y asociaciones civiles que tengan por objeto realizar fines recreativos, artísticos y culturales y cuyos destinatarios sean grupos beneficiarios de los servicios que ofrece la asistencia social.

CAPITULO XI

DE LAS CONDECORACIONES Y ESTIMULOS

ARTICULO 25.- Se otorgarán condecoraciones y estímulos a los miembros de la sociedad civil del Municipio y a las agrupaciones públicas, sociales o privadas que se distingan por realizar destacadas acciones en materia de asistencia social con actos altruistas y con espíritu filantrópico.

ARTICULO 26.- Las condecoraciones y estímulos se otorgarán debido al apoyo solidario o por proyectos realizados en beneficio de los sujetos de la asistencia social, en base a la convocatoria en los términos que para ello emita el Patronato del DIF Municipal.

ARTICULO 27.- Las condecoraciones y estímulos consistirán en la entrega de preseas, diplomas u otro tipo de premios que para el efecto serán entregados por el Presidente del Patronato y el Director General del DIF Municipal.

ARTICULO 28.- Los trabajadores del DIF Municipal también podrán recibir reconocimientos y estímulos por méritos en el desempeño de su trabajo:

- I.- Por 30 años de servicio o más;
- II.- Por 20 años de servicio o más; y

III.- Por 10 años de servicio o más.

CAPITULO XII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 29.- Todo servidor público del DIF Municipal, que incurra en responsabilidad penal, civil, administrativa en el desempeño de sus funciones será sancionado de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los bienes muebles e inmuebles con que cuenta hasta el momento el DIF Municipal para su operatividad formarán parte de su patrimonio y serán donados por el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Durango.

TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongán al presente reglamento.

CUARTO.- Para los aspectos no previstos en el presente ordenamiento se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social en el Estado de Durango.

Además, el Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Durango, resuelve;

Dado en el Municipio de Santiago Papasquiario, estado de Durango en la Sala de “Los Cabildos” del Palacio Municipal el 09 (cero nueve) días del mes julio de 2009 (dos mil nueve). Dan fe los miembros del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiario, Durango.

Dado en la Sala de Cabildos, en Palacio Municipal, ubicada en calle Riva Palacio No. 19 Zona Centro en el Municipio de Santiago Papasquiaro a los () días del Mes de ----- de 2009 (dos mil nueve)

C. JOSE MANUEL RIVERA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC JESUS EVER MEJORADO REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFR. JOSE RENE QUIROZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. MVZ SEVERO VIRREY MEZA
PRIMER REGIDOR

C. MANUEL DE JESUS UNZUETA BARRAZA
SEGUNDO REGIDOR

C. DOMINGO SAPIEN SOTO
TERCER REGIDOR

C. LIC. ALDO AVITIA ROMO
CUARTO REGIDOR

C. PROFR. ISRAEL NUÑEZ RAMIREZ
QUINTO REGIDOR

C. DRA MARIA AIDA CONTRERAS CHACON
SEXTO REGIDOR

C. LIC. GABRIEL CARDOZA HURTADO
SEPTIMO REGIDOR

C. ALMA DELIA CARRERA SILVA
OCTAVO REGIDOR

C.ING. JOSE ANTONIO VIRREY RODRIGUEZ
NOVENO REGIDOR